

|             |  |
|-------------|--|
| Referencia: | 2021 / 10249   |
| Asunto:     | (PICOS 20-24) VIAL PARA LA INTERCONEXIÓN DEL SEMI-ENLACE CON LA LOCALIDAD DE PARQUE HOLANDES, T.M. DE LA OLIVA |

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO “(PICOS 20-24) VIAL PARA LA INTERCONEXIÓN DEL SEMIENLACE CON LA LOCALIDAD DE PARQUE HOLANDES T.M. DE LA OLIVA”**

**De una parte**, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra**, Don Antonio Manuel Garces Armas, con DNI. 78.541.236-P, en nombre y representación de la UTE VIAL PARQUE HOLANDES, con CIF. U44755585, cuyo poder notarial ha sido bastantado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastantado de poderes notariales de fecha 13.04.2023.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

#### **I. Expediente de contratación**

Mediante Decreto nº CAB/2022/9834 de fecha 16.12.2022, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “(PICOS 20-24) VIAL PARA LA INTERCONEXIÓN DEL SEMIENLACE CON LA LOCALIDAD DE PARQUE HOLANDES T.M. DE LA OLIVA”, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

#### **II. Adjudicación del contrato**

Mediante Decreto nº 1646/2023 de fecha 03.04.2023 se adjudicó el contrato conforme al citado Decreto, que dice,

**“PRIMERO.-** Adjudicar a la UTE CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA) y TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. (TECOPSA) el contrato de obra denominado “(PICOS 20-24) VIAL PARA LA INTERCONEXIÓN DEL SEMIENLACE CON LA LOCALIDAD DE PARQUE HOLANDES T.M. DE LA OLIVA”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de un millón setecientos noventa y un mil treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.791.039,67€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de ciento diecisiete mil ciento setenta euros con ochenta y dos céntimos (117.170,82€).

**Además, se compromete ejecutar la siguiente mejora:**

- Mejora de diseño y calidad de materiales prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares valorada en 54.287,09€.

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la UTE CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA) y TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. (TECOPSA) el gasto del contrato para la anualidad 2023 por importe de un millón seiscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (1.673.868,85€), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3310 9430G 65003 denominada “AYTO.LA OLIVA:PLAN INS.COOP.OBRAS Y SERV.MUN.(PICO)”, con número de referencia 22023002520 y número de operación 220230007348.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo para la anualidad 2023 por importe de ciento diecisiete mil ciento setenta euros con ochenta y dos céntimos (117.170,82€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3310 9430G 65003 denominada “AYTO.LA OLIVA:PLAN INS.COOP.OBRAS Y SERV.MUN.(PICO)”, con número de referencia 22023002520 y número de operación 220230007348.

**CUARTO.-** Requerir a la UTE CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA) y TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. (TECOPSA), para que, en el plazo de **siete días hábiles** contados desde el día siguiente a la notificación del decreto de la adjudicación, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, **presente la escritura de constitución de la UTE, CIF Y poderes bastanteados del representante de la empresa.**

**QUINTO.-** Requerir a la UTE CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA) y TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. (TECOPSA), para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

(....)”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La UTE CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA) y TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. (TECOPSA), abreviadamente UTE VIAL PARQUE HOLANDES, con CIF. U44755585, se compromete a ejecutar el contrato de obra denominada “(PICOS 20-24) VIAL PARA LA INTERCONEXIÓN DEL SEMIENLACE CON LA LOCALIDAD DE PARQUE HOLANDES T.M. DE LA OLIVA”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de un millón setecientos noventa y un mil treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.791.039,67€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de ciento diecisiete mil ciento setenta euros con ochenta y dos céntimos (117.170,82€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la siguiente:

- Mejora de diseño y calidad de materiales prevista en el pliego de clausulas administrativas particulares valorada en 54.287,09€.

**CUARTA.-** La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura.

**QUINTA.-** Designar a Don Félix José Montelongo Reyes, Técnico de Infraestructura, responsable del citado contrato.

**SEXTA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SÉPTIMA.-** El plazo de ejecución será de siete (7) meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

**OCTAVA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**NOVENA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.